



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUDICATURA FEDERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

www.pifsindicato.org.mx

CONSEJO REGISTADO

ACUSE

JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS

Oficio No. STPJF/SG/ 009/2021

H. PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

*Mónica Galindo
Campos
Perencia Alonzo
consejo
Alejandro Jergic
Barral
Serrano*

ORALONNETTA CRUZ RAMOS
CONSEJERA DE LA
JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL
Oralónnetta Cruz Ramos
2021 ENE 14 PM 1:08

Por medio del presente y con el debido respeto, distraigo su atención con el siguiente tema:

El trabajo a distancia o teletrabajo ha traspasado la barrera de ser una posibilidad para convertirse en una modalidad de ejecución de la prestación de trabajo o incluso de organización global de éste, cada vez más difundida y de gran proyección futura.

Así lo reporta el decreto por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Teletrabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de enero de 2021.

De acuerdo con lo aprobado, el "teletrabajo" permitirá generar mayores posibilidades de desarrollo personal, se proyectará positivamente sobre el núcleo familiar y favorecerá las relaciones entre trabajadores y empleadores.

Nuestra ordenación actual de Teletrabajo es insuficiente para regular todo lo que implica esta figura, por ello, es necesario aplicar de manera supletoria las normas laborales vigentes en materia de jornadas, descansos, tiempo extraordinario, remuneración, derechos colectivos; y, seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con las Condiciones Generales de Trabajo, e incluso, su actualización para adecuarlas a esta nueva realidad social.

Se afirma lo anterior en razón de que la reforma a la Ley Federal del Trabajo establece las siguientes obligaciones patronales:

Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por tecnologías de la información y la comunicación, al conjunto de servicios de infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito, facilitar la tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.

"POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES"

José Abimael Fuentes
19-01-2021
13:13

CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL
2021 ENE 14 PM 1:08

CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL
2021 ENE 14 PM 1:08

ORALONNETTA CRUZ RAMOS
CONSEJERA DE LA
JUDICATURA FEDERAL
2021 ENE 14 PM 1:08

CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL
2021 ENE 14 PM 1:08



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

- Se registrarán por las disposiciones adicionadas a la Ley Federal del Trabajo, las relaciones laborales que se desarrollen más del cuarenta por ciento del tiempo en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por ésta.

En la modalidad de teletrabajo, los patrones deben:

- I. Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios como equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, consumibles entre otros;
- II. Recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en la forma y fechas estipuladas;
- III. Asumir los costos derivados de las actividades realizadas a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad;
- IV. Llevar registro de los insumos entregados a las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo, en cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- El empleador debe promover el equilibrio de la relación laboral en la modalidad de teletrabajo, a fin de que se procure un trabajo digno o decente y de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social, y acceso a mejores oportunidades laborales.
- Asimismo, deberá observar una perspectiva de género que permita conciliar la vida personal y la disponibilidad de los empleados bajo la modalidad de teletrabajo en la jornada laboral.

Todos estos aspectos me obligan, en mi carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación a solicitar, en defensa las prerrogativas de los servidores públicos agremiados a esta organización sindical, su valiosa intervención para que, de manera conjunta abordemos los aspectos siguientes:

PRIMERO. Lo relativo a la jornada laboral, a través de su adecuada regulación especial, que incluya con detalle una de las esencias de teletrabajo, la armonización de la vida familiar, personal y profesional, al ser indispensable en



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

www.pjfsindicato.org.mx

esta parte el respeto al Derecho a la Desconexión, sin represalias, reforzando el derecho a la estabilidad y a la no discriminación por su ejercicio.

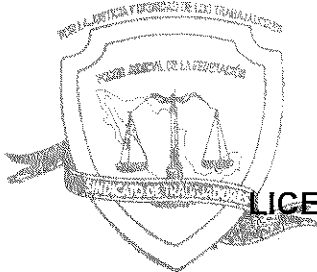
SEGUNDO. Establecer los mecanismos que permitan suministrar o proveer el equipo de cómputo necesario para el Teletrabajo, el software, la conexión de Internet y sus costos, el pago proporcional de energía eléctrica, la necesaria compensación por el uso del espacio utilizado por el teletrabajador en su hogar, asegurando que respecto del equipo, este debe ser siempre suministrado, reparado, mantenido, y sustituido por la institución.

TERCERO. Precisar las obligaciones de cuidado, resguardo, utilización, del equipo, de la información, de los programas, que incluya las políticas de respeto a los Derechos de Autor; así como el cuidado de los datos personales en posesión de particulares que las Leyes previenen, estableciendo límites precisos del uso personal de los equipos y su software.

Sin otro particular, de antemano agradezco la atención que sirvan prestar al presente y les reitero mi consideración distinguida.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2021.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL




LICENCIADO JESÚS GILBERTO PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p.- Señor Ministro Arturo Zaldívar.- Presidente del Consejo de la Judicatura Federal.- "Para su superior conocimiento
c.c.p.- Mtra. Eva Verónica de Gvys Zárata.- Integrante del Consejo de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Magdo. Alejandro Sergio González Bernabé.- Integrante del Consejo de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Magdo. Sergio Javier Molina Martínez.- Integrante del Consejo de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Magdo.- Jorge Antonio Cruz Ramos.- Integrante del Consejo de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento
c.c.p.- Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez.- Integrante del Consejo de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Dra. Loretta Ortiz Ahlf.- Integrante del Consejo de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.

"POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES"